En la villa de Vejer a seis días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y un años, Diego Sánchez y Alonso Sánchez Bellorrita, alcaldes de las villas de Medina y Vejer, al cual no notifica dos la provisión de suso incorporada fueron a las casas de cabildo de la dicha villa de Vejer y juraron a Dios en forma de derecho de usar bien y fielmente los oficios de alcaldes y para que así lo hicieron y cumplieron los mandaron y requirieron de parte de su majestad y de la justicia mayor de esta villa y por ante mí el escribano público y del cabildo de ella lo firmaron de sus nombres siendo testigos Miguel Sánchez y Juan de Medina vecinos de esta villa

En la dicha villa de Vejer a seis días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y un años, Juan Sánchez regidor de la dicha villa de Vejer y de la de Medina, como persona a quien toca el nombramiento de los oficios de alcaldes ordinarios de las dichas villas de Vejer y Medina, en virtud de la provisión de suso incorporada, nombró para usar los dichos oficios de alcaldes ordinarios en la dicha villa de Vejer a Diego Sánchez Bellorrita y a Alonso Sánchez Bellorrita, vecinos de la dicha villa de Vejer, los cuales fueron a las casas de cabildo de la dicha villa y juraron a Dios en forma de derecho de usar bien y fielmente los oficios de alcaldes ordinarios de la dicha villa de Vejer y para que así lo hicieron y cumplieron los mandaron y requirieron de parte de su majestad y de la justicia mayor de esta villa y por ante mí el escribano público y del cabildo de ella lo firmaron de sus nombres siendo testigos Miguel Sánchez y Juan de Medina vecinos de esta villa

En la dicha villa de Vejer a seis días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y un años, Juan Sánchez regidor de la dicha villa de Vejer y de la de Medina, como persona a quien toca el nombramiento de los oficios de alcaldes ordinarios de las dichas villas de Vejer y Medina, en virtud de la provisión de suso incorporada, nombró para usar los dichos oficios de alcaldes ordinarios en la dicha villa de Vejer a Diego Sánchez Bellorrita y a Alonso Sánchez Bellorrita, vecinos de la dicha villa de Vejer, los cuales fueron a las casas de cabildo de la dicha villa y juraron a Dios en forma de derecho de usar bien y fielmente los oficios de alcaldes ordinarios de la dicha villa de Vejer y para que así lo hicieron y cumplieron los mandaron y requirieron de parte de su majestad y de la justicia mayor de esta villa y por